

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONSEJO GENERAL**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA **JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN LA CALLE DE GARDENIAS NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, ESQUINA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, COLONIA REFORMA. EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISOS d) Y c), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 98, PÁRRAFOS 1 Y 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 13, PÁRRAFO 1 Y 2; 18; 22, PÁRRAFOS 1 Y 2, 24, Y 26, FRACCIONES II, XL, XLVII Y XLVIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL DÍA DE HOY **JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE CONVOCÓ AL HONORABLE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, POR LO QUE PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO -----

**MAESTRO GUSTAVO  
MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA** CONSEJERO PRESIDENTE.

**LICENCIADO FRANCISCO  
JAVIER OSORIO ROJAS** SECRETARIO EJECUTIVO

**MAESTRO GERARDO  
GARCÍA MARROQUÍN** CONSEJERO ELECTORAL

**MAESTRO FILIBERTO  
CHÁVEZ MÉNDEZ** CONSEJERO ELECTORAL

**LICENCIADA RITA BELL  
LÓPEZ VENCES** CONSEJERA ELECTORAL

<b>MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ</b>	CONSEJERA ELECTORAL
<b>MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO</b>	CONSEJERA ELECTORAL
<b>LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA</b>	CONSEJERO ELECTORAL
<b>LICENCIADO ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>CIUDADANO JOSÉ LUIS VÁSQUEZ JIMÉNEZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL
<b>CIUDADANO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>LICENCIADO MISael ARTURO LÓPEZ CASTRO</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
<b>LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>LICENCIADA ANA KAREN RAMÍREZ PASTRANA</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
<b>LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL NUEVA ALIANZA
<b>LICENCIADO ERNESTO GUTIÉRREZ NATARÉN</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
<b>CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ</b>	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, ESTA SECRETARÍA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, MUY BUENAS NOCHES A TODOS Y A TODAS, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, Y SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA **JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE INSTALA LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, Y SE SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, COMO PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS: 1. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-3/2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA ELECTORAL QUE PODRÁN SUSTITUIR A CUALQUIER INTEGRANTE DE LAC COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CASO DE AUSENCIA Y A EFECTO DE SESIONAR SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-4/2016, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-5/2016, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-334/2011, ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES, CONSEJEROS, CONSEJERAS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, NO HABIENDO QUIEN HAGA USO

DE LA VOZ, SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR LE PIDO QUE TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARIA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE SOLICITÓ SU AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LA PARTE RELATIVA A ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DE LOS PROYECTOS DE LOS ACUERDOS REFERIDOS-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA CON LA CONSULTA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE A MANIFESTAR DE FORMA ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LA PARTE RELATIVA A ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, CON LA SALVEDAD QUE EN EL ACTA E ESTA SESIÓN APAREZCAN DE FORMA INTEGRA. POR FAVOR LES SOLICITO ATENTAMENTE QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMÓ QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA, HA SIDO APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL **PRIMER** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO** DEL

ORDEN DEL DÍA, TENEMOS: LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-3/2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA ELECTORAL QUE PODRÁN SUSTITUIR A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CASO DE AUSENCIA Y A EFECTO DE SESIONAR SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTE CONSEJO, PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO A PARTIR DE LA PAGINA SIETE DEL PROYECTO RESPECTIVO: Acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueba la lista de los Consejeros y la Consejera Electoral que podrán sustituir a cualquier integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias en caso de ausencia y a efecto de sesionar sobre asuntos relacionados con la adopción de medidas cautelares, que se genera a partir de los siguientes: **ANTECEDENTES:** **I.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-3/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha trece de agosto del dos mil quince, se organizaron los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros Instrumentos Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, derivados de la reforma electoral federal y local. **II.** Con fecha cinco de octubre del dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución en las acciones de inconstitucionalidad radicadas en el expediente número 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015, promovidas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Popular y Movimiento de Regeneración Nacional, así como por Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado; en el punto noveno de dicha resolución se determinó lo siguiente:

*"NOVENO. Se declara la invalidez total del decreto 1290, publicado el nueve de julio de dos mil quince, en el tomo XCII, extra, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a partir de que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado."*

**III.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-14/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha once de octubre del dos mil quince, se designaron a los integrantes de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro de las que se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias. **IV.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-22/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil quince, se aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **V.** Con fecha

tres de noviembre del dos mil quince, el acuerdo a que se refiere el punto anterior fue impugnado por el Partido Verde Ecologista de México; mismo que previo trámite de ley fue remitido al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para los efectos legales conducentes. **VI.** Mediante sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, el Pleno del citado órgano jurisdiccional local dictó resolución en el expediente identificado con el número RA/09/2015, con la cual modificó el acuerdo impugnado en términos del considerando quinto de dicha resolución, únicamente en la parte relativa a que el nombre válido para referirse a quien se denomina como Secretario General de este Instituto Electoral es el de Secretario Ejecutivo. **VII.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General de este Instituto, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, y previo proceso de insaculación, se aprobó por unanimidad de votos la lista de los Consejeros y la Consejera Electoral que podrán sustituir a cualquier integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias en caso de ausencia y a efecto de sesionar sobre asuntos relacionados con la adopción de medidas cautelares. **CONSIDERANDO:** 1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes. 3. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y

calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad. **4.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 114 BIS, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado de Oaxaca y tendrá dentro de sus atribuciones, resolver los procedimientos especiales sancionadores instruidos por este Instituto en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **5.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente. **6.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. **7.** Que el artículo 14, fracciones I y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral. **8.** Que el artículo 26, fracciones

I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones de este Consejo General, reglamentar su propia organización y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle. **9.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa. Para tal efecto, dicho órgano podrá sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de proceso electoral, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días. Si la Comisión de quejas y denuncias considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las acordará en el término de veinticuatro horas. **10.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15, párrafo 13, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, en caso de ausencia de alguna o alguno de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y no sea posible conformar la integración completa de la misma para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes: a) La o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, localizará a las o los Consejeros Electorales ausentes, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con las y los Consejeros Electorales ausentes o con alguno de ellos, la Consejera o Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente convocará a uno o dos Consejeros Electorales de una lista previamente aprobada por el Consejo para estos efectos, para que participen con voz y voto en dicha sesión. Dichas Consejeras o Consejeros Electorales serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes. La Consejera o Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actuaciones los hechos relatados en los incisos anteriores. c) En caso que uno de los ausentes sea la Presidencia de la Comisión, la o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión de que se trate. En virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente aprobar una lista de Consejeras y Consejeros Electorales que podrán participar en las sesiones de la Comisión de Quejas y

Denuncias con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, lo anterior a fin de que la Consejera o Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente convoque conforme a la citada lista, para que participen con voz y voto en dicha sesión. Dichas Consejeras o Consejeros Electorales serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista, y el quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 114 BIS, fracción IV, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14, fracciones I y IX, y 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 15, párrafos 1 y 13, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente: **ACUERDO.**

**PRIMERO.** Se aprueba la lista de los Consejeros y la Consejera Electoral que podrán sustituir a cualquier integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias en caso de ausencia y a efecto de sesionar sobre asuntos relacionados con la adopción de medidas cautelares, en los siguientes términos:

1. **CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ.**

2. **CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA.**

3. **CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA.**

4. **CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ.**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto. Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista

Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO QUE DA CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO. NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA VOZ SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR LE SOLICITO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO IEEPCO-CG-3/2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA ELECTORAL QUE PODRÁN SUSTITUIR A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CASO DE AUSENCIA Y A EFECTO DE SESIONAR SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN: **A FAVOR DEL PROYECTO**; CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ: **DE ACUERDO**; CONSEJERA ELECTORAL, LICENCIADA RITA BEL LÓPEZ VENCES: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ: **APROBADO**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO: **A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA: **A FAVOR**; CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA: **A FAVOR**. GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DEL ACUERDO IEEPCO-CG-3/2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA ELECTORAL QUE PODRÁN SUSTITUIR A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CASO DE AUSENCIA Y A EFECTO DE SESIONAR SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL **SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMO **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, TENEMOS: LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-4/2016, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016. POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTE CONSEJO, PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO A PARTIR DE LA PAGINA DIECISIETE DEL PROYECTO RESPECTIVO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2016, que se genera a partir de los siguientes: **ANTECEDENTES.** I. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales. II. En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social. IV. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-9/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se otorgó el registro como Partido Político Local bajo la denominación "Renovación Social", a la asociación civil "Consejo Indígena del Sureste A.C.", en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación, en el expediente número SUP-JDC-1288/2015. **V.** Mediante resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG937/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre del dos mil quince, se determinó la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido Humanista, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince. **VI.** En sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-28/2015, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del propio Instituto para el ejercicio del año dos mil dieciséis. **VII.** Mediante Decreto número 1391, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado edición extra, en la misma fecha, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016. **VIII.** En sesión celebrada el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente de Partidos Políticos y Participación Ciudadana del Consejo General de este Instituto, conoció y aprobó el cálculo de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y de campaña de los Partidos Políticos para el ejercicio 2016.

**CONSIDERANDO.** 1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. 2. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. 3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la

Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes. **4.** Que el artículo 104, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad. **5.** Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. **6.** Que es atribución de los organismos públicos locales el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Locales, conforme a lo estipulado en el artículo 9, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos. **7.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, entre los derechos de los Partidos Políticos se encuentra el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales. **8.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, el cual establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. **9.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima

publicidad y objetividad. **10.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, mismo que debe ser considerado para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de este Instituto. **11.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente. **12.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción XL, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General vigilar que en lo relativo al financiamiento y a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego al Código Electoral del Estado, así como a lo dispuesto en los reglamentos o lineamientos que al efecto se expidan. **13.** Que el artículo 40, fracciones IV y V del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana tiene la atribución de ministrar a los Partidos Políticos el financiamiento público al que tienen derecho, así como apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para que puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho. **14.** Que de conformidad con los datos proporcionados por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil quince, ascendió a un total de **2,737,193** (Dos millones setecientos treinta y siete mil ciento noventa y tres) ciudadanas y ciudadanos. **15.** Que mediante acuerdo el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de fecha once de diciembre del dos mil quince, se fijó el salario mínimo legal que rige a partir del primero de enero del dos mil dieciséis en todo el país, y estableció la cifra de **\$73.04** (setenta y tres pesos 04/100 M.N.). **16.** Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, párrafo 2, base II, inciso a), de la Carta Magna y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se establecerá anualmente, conforme a lo siguiente: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario

vigente para el Distrito Federal para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales. Dado que, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al treinta y uno de julio de dos mil quince, es igual a **2,737,193** multiplicado por el 65% del salario mínimo diario vigente, equivalente a **\$47.48** (Cuarenta y siete pesos 48/100 M. N.), da como resultado un monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2016 de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2015)	Salario Mínimo Diario Vigente para el estado de Oaxaca 2016 (SMDVOAX)	65% SMDVOAX	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes
A	B	C	A * C
2,737,193	\$73.04	\$47.48	<b>\$129,961,923.64</b>

17. Que el artículo 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente: se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades referidas serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Que los Partidos Políticos: Morena, Encuentro Social y Renovación Social, al haber obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, les es aplicable lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 51, de la Ley General de Partidos Políticos en cita, en consecuencia, resulta procedente otorgarle el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Así entonces, tomando en cuenta que el financiamiento total para el año dos mil dieciséis, equivale a la suma de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M. N), en primer término se debe proceder a

realizar el cálculo del **2%** que corresponde por concepto de financiamiento ordinario a cada uno de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, mismo que asciende a la cantidad de **\$2,599,238.46** (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 46/100 M. N.), para cada uno de los tres Partidos Políticos referidos, lo cual da como resultado el monto total de **\$7,797,715.38** (siete millones setecientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 38/100 M. N.), a saber:

No	PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN TOTAL
1	Morena	<b>\$2,599,238.46</b>
2	Encuentro Social	<b>\$2,599,238.46</b>
3	Renovación Social	<b>\$2,599,238.46</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,797,715.38</b>

**18.** Que derivado de lo anterior, y una vez que obtuvimos el monto de financiamiento para los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, el cual asciende a **\$7,797,715.38** (siete millones setecientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 38/100 M. N.), debemos restar esa cantidad al financiamiento total para el año dos mil diecisésis, el cual equivale a la suma de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M. N), obteniendo como resultado la cantidad de **\$122,164,208.26** (Ciento veintidós millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 26/100 M. N), misma que será repartida entre los demás partidos políticos conforme a los artículos 41, párrafo 2, base II, inciso a) de la Carta Magna y 51, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos, los cuales establecen que el importe del financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá de la siguiente manera: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior. Así entonces, el cálculo para la distribución del 30% que se asignará en forma igualitaria, se representa de la siguiente forma:

No	Partido Político	30% igualitario
1	Acción Nacional	\$4,072,140.27
2	Revolucionario Institucional	\$4,072,140.27
3	de la Revolución Democrática	\$4,072,140.27

No	Partido Político	30% igualitario
4	del Trabajo	\$4,072,140.27
5	Verde Ecologista de México	\$4,072,140.27
6	Movimiento Ciudadano	\$4,072,140.27
7	Unidad Popular	\$4,072,140.27
8	Nueva Alianza	\$4,072,140.27
9	Socialdemócrata de Oaxaca	\$4,072,140.27
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,649,262.43</b>

**19.** Que para efectos de cálculo del 70% que se asignará de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, este Organismo Público Local Electoral deberá considerar la votación estatal emitida de la elección inmediata anterior de Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, además de que conforme a lo señalado por el artículo 250, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se entenderá como votación estatal emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 1.5 por ciento y los votos nulos. Lo anterior a fin de contar con un total de votación que represente el cien por ciento de la votación, para proceder al cálculo referido. En este tenor, a continuación se describe el porcentaje de votos obtenidos por cada uno de los Partidos Políticos respecto a la votación estatal emitida, así como la distribución del 70% del financiamiento público estatal, proporcional a su votación obtenida, conforme a lo siguiente:

<b>Votación Estatal Emitida</b>	<b>1,295,498</b>
---------------------------------	------------------

No	Partido Político	Votación Estatal Emitida, obtenida por cada Partido Político	Porcentaje de votación	70% de financiamiento proporcional a su votación
1	Acción Nacional	185,510	14.32%	\$12,245,740.24
2	Revolucionario Institucional	442,936	34.19%	\$29,237,559.98

No	Partido Político	Votación Estatal Emitida, obtenida por cada Partido Político	Porcentaje de votación	70% de financiamiento proporcional a su votación
3	de la Revolución Democrática	276,571	21.35%	\$18,257,440.94
4	del Trabajo	45,403	3.50%	\$2,993,023.10
5	Verde Ecologista de México	42,397	3.27%	\$2,796,338.73
6	Movimiento Ciudadano	94,953	7.33%	\$6,268,245.53
7	Unidad Popular	92,447	7.14%	\$6,105,767.13
8	Nueva Alianza	68,899	5.32%	\$4,549,395.12
9	Socialdemócrata de Oaxaca	46,382	3.58%	\$3,061,435.06
<b>TOTAL</b>		<b>1,295,498</b>	<b>100%</b>	<b>\$85,514,945.83</b>

**20.** En consecuencia, los montos que corresponden a cada Partido Político, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2016, son los siguientes:

No	Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total Financiamiento Ordinario
1	Acción Nacional	\$4,072,140.27	\$12,245,740.24	\$16,317,880.51
2	Revolucionario Institucional	\$4,072,140.27	\$29,237,559.98	\$33,309,700.25
3	de la Revolución Democrática	\$4,072,140.27	\$18,257,440.94	\$22,329,581.21
4	del Trabajo	\$4,072,140.27	\$2,993,023.10	\$7,065,163.37
5	Verde Ecologista de México	\$4,072,140.27	\$2,796,338.73	\$6,868,479.00
6	Movimiento Ciudadano	\$4,072,140.27	\$6,268,245.53	\$10,340,385.80
7	Unidad Popular	\$4,072,140.27	\$6,105,767.13	\$10,177,907.40
8	Nueva Alianza	\$4,072,140.27	\$4,549,395.12	\$8,621,535.39
9	Socialdemócrata de Oaxaca	\$4,072,140.27	\$3,061,435.06	\$7,133,575.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,649,262.43</b>	<b>\$85,514,945.83</b>	<b>\$122,164,208.26</b>

**21.** Que de la misma forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo 2, base II, inciso c) y el

artículo 51, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes. El 30% de la cantidad que resulte, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. **22.** Que una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio dos mil dieciséis, de conformidad con el Considerando número 16 del presente Acuerdo, por una suma de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N), el **3%** del importe total del financiamiento público para dicho rubro de los Partidos Políticos en el año dos mil dieciséis, equivale al monto de **\$3,898,857.71** (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N). **23.** Que con fundamento en lo señalado por el artículo 41, párrafo 2, base II, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso c), fracción I, la cantidad de **\$3,898,857.71** (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N), se distribuirá de la siguiente manera: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70%, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. **24.** Que como resultado, los montos que corresponden a cada Partido Político por concepto del financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2016, son los siguientes:

No	Partido Político	Votos	Porcentaje Votación	70% Proporcional	30% Igualitario	Financiamiento por Actividades Específicas
1	Acción Nacional	185,510	14.32%	\$390,821.50	\$97,471.44	\$488,292.94
2	Revolucionario Institucional	442,936	34.19%	\$933,113.62	\$97,471.44	\$1,030,585.06
3	de la Revolución Democrática	276,571	21.35%	\$582,684.29	\$97,471.44	\$680,155.73
4	del Trabajo	45,403	3.50%	\$95,522.02	\$97,471.44	\$192,993.46

No	Partido Político	Votos	Porcentaje Votación	70% Proporcional	30% Igualitario	Financiamiento por Actividades Específicas
5	Verde Ecologista de México	42,397	3.27%	\$89,244.86	\$97,471.44	\$186,716.30
6	Movimiento Ciudadano	94,953	7.33%	\$200,050.39	\$97,471.44	\$297,521.83
7	Unidad Popular	92,447	7.14%	\$194,864.91	\$97,471.44	\$292,336.35
8	Nueva Alianza	68,899	5.32%	\$145,193.46	\$97,471.44	\$242,664.90
9	Socialdemócrata de Oaxaca	46,382	3.58%	\$97,705.38	\$97,471.44	\$195,176.82
<b>TOTAL</b>		<b>1,295,498</b>	<b>100%</b>	<b>\$2,729,200.43</b>	<b>\$877,242.96</b>	<b>\$3,606,443.39</b>

**25.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 51, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los Institutos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, esto es, el 30% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades específicas. Como resultado, el 30% equivale a la cantidad de \$1,169,657.31 (Un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta siete pesos 31/100 M.N.) misma que habrá de distribuirse igualitariamente entre todos los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, por concepto del financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2016. Así, los montos que corresponden a los Partidos Políticos de reciente creación, son los siguientes:

No	Partido Político	Financiamiento por Actividades Específicas (30% Igualitario)
1	Morena	\$97,471.44
2	Encuentro Social	\$97,471.44
3	Renovación Social	\$97,471.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$292,414.32</b>

**26.** Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción IV, establece que cada partido político **deberá destinar** anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de ese mismo artículo. En virtud de lo anterior, el 2% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que los Partidos Políticos deberán destinar durante el año dos mil dieciséis para actividades específicas, equivale al monto total de **\$2,599,238.47** (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.). Así entonces, los importes del financiamiento público que cada Partido Político **deberá destinar** a sus actividades específicas, son los siguientes:

No	Partido Político	Total Financiamiento Ordinario 2016	Monto destinado para actividades específicas
1	Acción Nacional	\$16,317,880.51	<b>\$326,357.61</b>
2	Revolucionario Institucional	\$33,309,700.25	<b>\$666,194.00</b>
3	de la Revolución Democrática	\$22,329,581.21	<b>\$446,591.62</b>
4	del Trabajo	\$7,065,163.37	<b>\$141,303.27</b>
5	Verde Ecologista de México	\$6,868,479.00	<b>\$137,369.58</b>
6	Movimiento Ciudadano	\$10,340,385.80	<b>\$206,807.71</b>
7	Unidad Popular	\$10,177,907.40	<b>\$203,558.15</b>
8	Nueva Alianza	\$8,621,535.39	<b>\$172,430.71</b>
9	Socialdemócrata de Oaxaca	\$7,133,575.33	<b>\$142,671.51</b>
10	Morena	\$2,599,238.46	<b>\$51,984.77</b>
11	Encuentro Social	\$2,599,238.46	<b>\$51,984.77</b>
12	Renovación Social	\$2,599,238.46	<b>\$51,984.77</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$129,961,923.64</b>	<b>\$2,599,238.47</b>

**27.** Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, establece que los Partidos Políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del

liderazgo político de las mujeres, el 3% del financiamiento público ordinario. En virtud de lo anterior, el 3% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que los Partidos Políticos deberán destinar durante el año 2016 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, equivale al monto total de **\$3,898,857.71** (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N). Así entonces, los importes del financiamiento público que cada Partido Político **deberá destinar** a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

No	Partido Político	Total Financiamiento Ordinario 2016	Monto Liderazgo político de las mujeres
1	Acción Nacional	\$16,317,880.51	<b>\$489,536.41</b>
2	Revolucionario Institucional	\$33,309,700.25	<b>\$999,291.02</b>
3	de la Revolución Democrática	\$22,329,581.21	<b>\$669,887.44</b>
4	del Trabajo	\$7,065,163.37	<b>\$211,954.90</b>
5	Verde Ecologista de México	\$6,868,479.00	<b>\$206,054.37</b>
6	Movimiento Ciudadano	\$10,340,385.80	<b>\$310,211.57</b>
7	Unidad Popular	\$10,177,907.40	<b>\$305,337.22</b>
8	Nueva Alianza	\$8,621,535.39	<b>\$258,646.06</b>
9	Socialdemócrata de Oaxaca	\$7,133,575.33	<b>\$214,007.27</b>
10	Morena	\$2,599,238.46	<b>\$77,977.15</b>
11	Encuentro Social	\$2,599,238.46	<b>\$77,977.15</b>
12	Renovación Social	\$2,599,238.46	<b>\$77,977.15</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$129,961,923.64</b>	<b>\$3,898,857.71</b>

**28.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por

ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo referido en el considerando número 16 del presente acuerdo, el monto total del financiamiento público que corresponde al año 2016 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes equivale a la suma de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.); por lo que, el 50% equivale a la cantidad de **\$64,980,961.82** (Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos sesenta y un pesos 82/100 M. N.), por concepto de financiamiento para gastos de campaña. Así entonces, los montos que corresponden a cada Partido Político por concepto de financiamiento para gastos de campaña en el año 2016, son los siguientes:

No	Partido Político	Total Financiamiento Ordinario 2016	Financiamiento para gastos de campaña
1	Acción Nacional	\$16,317,880.51	<b>\$8,158,940.26</b>
2	Revolucionario Institucional	\$33,309,700.25	<b>\$16,654,850.12</b>
3	de la Revolución Democrática	\$22,329,581.21	<b>\$11,164,790.61</b>
4	del Trabajo	\$7,065,163.37	<b>\$3,532,581.68</b>
5	Verde Ecologista de México	\$6,868,479.00	<b>\$3,434,239.50</b>
6	Movimiento Ciudadano	\$10,340,385.80	<b>\$5,170,192.90</b>
7	Unidad Popular	\$10,177,907.40	<b>\$5,088,953.70</b>
8	Nueva Alianza	\$8,621,535.39	<b>\$4,310,767.70</b>
9	Socialdemócrata de Oaxaca	\$7,133,575.33	<b>\$3,566,787.66</b>
10	Morena	\$2,599,238.46	<b>\$1,299,619.23</b>
11	Encuentro Social	\$2,599,238.46	<b>\$1,299,619.23</b>
12	Renovación Social	\$2,599,238.46	<b>\$1,299,619.23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$129,961,923.64</b>	<b>\$64,980,961.82</b>

**29.** Que en virtud de que el financiamiento público corresponde a gastos etiquetados provenientes del presupuesto del gobierno del estado y

considerando que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el veinticinco de noviembre de dos mil quince su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, diecisiete días antes de que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos emitiera la Resolución mediante la cual aprobara el monto del salario mínimo diario vigente para el año dos mil dieciséis (11 de diciembre de 2015); las cifras determinadas en el presente Acuerdo difieren de las proyectadas en el Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2016. En virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente solicitar al Ejecutivo del Estado que ordene a la Secretaría de Finanzas para que entregue la respectiva ampliación presupuestal, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de los partidos políticos, correspondiente al año dos mil dieciséis. **30.** Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción III, e inciso c), fracción III, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. **31.** Que de los Considerandos anteriores se desprende que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través del Consejo General y con el apoyo de la Comisión de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos. Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, Bases I, II y V, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 1 y 3; 32, párrafo 1, inciso b), numeral II; 55, párrafo 1, inciso d); 187; 188, párrafo 1, incisos a) y b); 189, párrafo 2; 420; 421, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso b); 23, párrafo 1, inciso d); 25, párrafo 1, inciso n); 26, párrafo 1, inciso b); 30, párrafo 1, inciso k); 50; 51; 54, párrafo 1, inciso a); 69, párrafo 1; 70, párrafo 1, incisos a), b) y c); 71, párrafos 1 y 2; 94, párrafo 1, incisos b) y c); 96, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña para el ejercicio 2016 que corresponden a cada Partido

Político, por un total de **\$198,841,743.17** (Ciento noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 17/100 M. N.). **SEGUNDO.** Se establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2016 es de **\$129,961,923.64** (Ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 64/100 M.N.), y se distribuirá conforme a lo establecido en los considerandos números 17, 18, 19 y 20 del presente acuerdo. **TERCERO.** La cifra del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2016, es de **\$3,898,857.71** (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N), y se distribuirá conforme a lo establecido en los considerandos números 22, 23 y 24 del presente acuerdo. **CUARTO.** Se establece que el monto del financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos para el año 2016 es de **\$64,980,961.82** (Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos sesenta y un pesos 82/100 M. N.), y se distribuirá conforme a lo establecido en el considerando número 28 del presente acuerdo. **QUINTO.** Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los cinco días hábiles del siguiente mes. Según los tres calendarios de ministraciones mensuales anexos al presente acuerdo. **SEXTO.** Los montos del financiamiento público para gastos de campaña serán ministrados durante los meses de febrero, marzo y abril del dos mil dieciséis, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme al calendario anexo al presente acuerdo. **SÉPTIMO.** Los importes del financiamiento público ordinario que **deberá destinarse** cada Partido Político para actividades específicas para el año 2016 es de **\$2,599,238.47** (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el considerando número 26 del presente acuerdo. **OCTAVO.** Los importes del financiamiento público ordinario que **deberá destinarse** cada Partido Político para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el año 2016 es de **\$3,898,857.71** (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N), conforme

con lo establecido en el considerando número 27 del presente acuerdo. **NOVENO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana para que conjuntamente con la Coordinación Administrativa, establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos en el ejercicio 2016. **DÉCIMO.** En los términos expuestos en el considerando número 29 del presente acuerdo, se solicita al Ejecutivo del Estado que ordene a la Secretaría de Finanzas para que entregue la respectiva ampliación presupuestal, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de los partidos políticos, correspondiente al año 2016, conforme a los calendarios de ministraciones anexos. **UNDÉCIMO.** Notifíquese el presente acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Nacional Electoral y a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto del Consejero Presidente, para los efectos legales conducentes. **DUODÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto. Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE-----

**A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL AÑO 2016, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.-----**

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNARÁN A LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL AÑO 2016

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PAN	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 1,359,823.38	\$ 16,317,880.51
PRI	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 2,775,808.35	\$ 33,309,700.23
PRD	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 1,860,798.43	\$ 22,329,581.19
PT	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 588,763.61	\$ 7,065,163.38
PVEM	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 572,373.25	\$ 6,868,479.00
MC	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 861,698.82	\$ 10,340,385.80
PUP	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 848,158.95	\$ 10,177,907.40
PNA	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 718,461.28	\$ 8,621,535.39
PSDO	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 594,464.61	\$ 7,133,575.33
MORENA	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 2,599,238.47
PES	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 2,599,238.47
PRS	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 216,603.21	\$ 2,599,238.47
SUBTOTAL	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 10,830,160.30	\$ 129,961,923.64

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNARÁN A LOS

PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL AÑO 2016

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PAN	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.08	\$ 40,691.07	\$ 40,691.07	\$ 488,292.94
PRI	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.09	\$ 85,882.08	\$ 85,882.08	\$ 1,030,585.06
PRD	\$ 56,679.65	\$ 56,679.65	\$ 56,679.65	\$ 56,679.65	\$ 56,679.65	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 56,679.64	\$ 680,155.73
PT	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.79	\$ 16,082.78	\$ 16,082.78	\$ 192,993.46
PVEM	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.69	\$ 15,559.70	\$ 15,559.70	\$ 186,716.30
MC	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.49	\$ 24,793.48	\$ 24,793.48	\$ 24,793.48	\$ 24,793.48	\$ 24,793.48	\$ 297,521.83
PUP	\$ 24,361.37	\$ 24,361.37	\$ 24,361.37	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 24,361.36	\$ 292,336.35
PNA	\$ 20,222.08	\$ 20,222.08	\$ 20,222.08	\$ 20,222.08	\$ 20,222.08	\$ 20,222.08	\$ 20,222.07	\$ 20,222.07	\$ 20,222.07	\$ 20,222.07	\$ 20,222.07	\$ 20,222.07	\$ 242,664.90
PSDO	\$ 16,264.74	\$ 16,264.74	\$ 16,264.74	\$ 16,264.74	\$ 16,264.74	\$ 16,264.74	\$ 16,264.73	\$ 16,264.73	\$ 16,264.73	\$ 16,264.73	\$ 16,264.73	\$ 16,264.73	\$ 195,176.82
MORENA	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 97,471.44
PES	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 97,471.44
PRS	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 8,122.62	\$ 97,471.44
SUBTOTAL	\$ 324,904.84	\$ 324,904.84	\$ 324,904.84	\$ 324,904.83	\$ 324,904.83	\$ 324,904.82	\$ 324,904.80	\$ 324,904.79	\$ 324,904.79	\$ 324,904.79	\$ 324,904.77	\$ 324,904.77	\$ 3,898,857.71

**CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑAS  
POLÍTICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016**

PARTIDO POLITICO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL CAMPAÑAS
PAN	\$ 2,719,646.75	\$ 2,719,646.75	\$ 2,719,646.76	\$ 8,158,940.26
PRI	\$ 5,551,616.70	\$ 5,551,616.71	\$ 5,551,616.71	\$ 16,654,850.12
PRD	\$ 3,721,596.87	\$ 3,721,596.87	\$ 3,721,596.87	\$ 11,164,790.61
PT	\$ 1,177,527.22	\$ 1,177,527.23	\$ 1,177,527.23	\$ 3,532,581.68
PVEM	\$ 1,144,746.50	\$ 1,144,746.50	\$ 1,144,746.50	\$ 3,434,239.50
PMC	\$ 1,723,397.63	\$ 1,723,397.63	\$ 1,723,397.64	\$ 5,170,192.90
PUP	\$ 1,696,317.90	\$ 1,696,317.90	\$ 1,696,317.90	\$ 5,088,953.70
PNA	\$ 1,436,922.56	\$ 1,436,922.57	\$ 1,436,922.57	\$ 4,310,767.70
PSDO	\$ 1,188,929.22	\$ 1,188,929.22	\$ 1,188,929.22	\$ 3,566,787.66
MORENA	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 1,299,619.23
PES	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 1,299,619.23
PRS	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 433,206.41	\$ 1,299,619.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,660,320.58</b>	<b>\$ 21,660,320.61</b>	<b>\$ 21,660,320.63</b>	<b>\$ 64,980,961.82</b>

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO QUE DA CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO. ADELANTE SEÑOR SECRETARIO-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ÚNICAMENTE PARA HACER LA ACLARACIÓN DEL SEXTO PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA LAS ADMINISTRACIONES MENSUALES, SERÁ ADMINISTRADAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL, POR ERROR ESTA ASENTADO EN EL PROYECTO QUE SE CIRCULÓ EN LOS MESES DE ENERO Y MAYO, QUE NO CORRESPONDEN AL PROYECTO CORRESPONDIENTE, ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERA NORA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LA **MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ**, CONSEJERA ELECTORAL, MANIFIESTA: ES SOBRE LA INFORMACIÓN; POR LO MISMO, MAS ADELANTE CUANDO DICE

EXCEPTO LA ADMINISTRACIÓN, ÓSEA CORREGIR TODO EL SEXTO, EL PUNTO NÚMERO SEXTO-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: YA TOMO NOTA EL SEÑOR SECRETARIO. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL-----

EN USO DE LA PALABRA, **CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PUBLICO EN GENERAL, MUY BUENAS NOCHES SIMPLEMENTE PARA HACER EL COMENTARIO DE CUIDAR Y DARLE EL SEGUIMIENTO PRUDENTE DE ESTE CONSEJO GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE ESTAS PARTICIPACIONES, DADO QUE COMO PRS SOMOS UN PARTIDO DE NUEVA CREACIÓN, DE NUEVO REGISTRO Y REALMENTE NOS A PEGADO MUY DURO EL ATRASO QUE HA TENIDO FINANZAS Y ESTE INSTITUTO PARA OTORGAR LAS PRERROGATIVAS, DIGO SABEDORES ESTAMOS DE QUE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO PASADO SE ESTUVIERON ENTREGANDO EN ESTE MES DE ENERO Y ÚNICAMENTE PARA PODER DEJAR DE PRECEDENTE EN ESTA SESIÓN, DE QUE AHORA SI ESTAREMOS ACUDIENDO HASTA LOS PROPIOS TRIBUNALES PARA EL TEMA DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, PORQUE REALMENTE PODEMOS LLEGAR HASTA ENTORPECER EL PROCEDIMIENTO DENTRO DE NUESTRO PROPIO INSTITUTO POLÍTICO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS NOCHES CONSEJERAS, CONSEJEROS, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, ANALIZANDO SU ACUERDO Y EN RELACIÓN A LA ACLARACIÓN QUE HACE EL SECRETARIO DE QUE NO DEBE LLEVAR EL MES DE ENERO Y MAYO, PUES ESTA REPRESENTACIÓN PROPONE DE QUE SE ELIMINE TODOS LOS MESES, ¿POR QUÉ? PORQUE LA LEY NO NOS DICE QUE USTEDES

VAN ADMINISTRAR ESE DINERO DE MANERA MENSUAL COMO AQUÍ LO ESTÁN PLANTANDO, ADEMÁS DE QUE EN ESTE ACUERDO NOS REMITE AL CONSIDERANDO VEINTIOCHO, EN LA FORMA DE CÓMO SE VA DISTRIBUIR, ESTE CONSIDERANDO VEINTIOCHO TAMPOCO LO CONSIDERA Y LUEGO VIENE LA CALENDARIZACIÓN QUE EN SU CASO DEBERÍA VENIR INSERTA EN EL ACUERDO, EVIDENTEMENTE QUE NO ES LEGAL QUE SE PONGA DE MANERA MENSUAL; PORQUE LE COMENTO ESTO, EN EL ACUERDO DÉCIMO REFIEREN QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO VEINTINUEVE, SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO SE ORDENE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE ENTREGUE LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ COMO VIENE PUES PRÁCTICAMENTE VAMOS A ESTAR PIDIENDO QUE NOS ESTE MINISTRANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS IGUAL EN PARCIALIDADES, CUANDO, COMO DICE EL ANTERIOR REPRESENTANTE PUES NO SE HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE ES LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS, ENTONCES LA PROPUESTA ES DE QUE SE RETIRE Y QUE SE HAGA COMO SE HA VENIDO MINISTRANDO EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, NO ENCUENTRO EL FUNDAMENTO O EL SUSTENTO LEGAL EN EL QUE SE BASAN PARA QUE SE HAGA DE MANERA MENSUAL, ENTONCES LA PROPUESTA DE ESTA REPRESENTACIÓN ES QUE SE ELIMINE Y OBVIAMENTE QUE SE CUBRA DE MANERA TOTAL ESE DINERO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MANIFIESTA: CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, CONSIDERO MUY OPORTUNO HACER USO DE LA PALABRA EN ESE SENTIDO, ESTA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCESO DOS MIL TRECE HIZO ÉNFASIS EN UNA DINÁMICA QUE CONSIDERA DISCRIMINATORIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANO RESPECTO A LA DIFERENCIA QUE EXISTE EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA ENTRE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, EN AQUELLA OCASIÓN ESTA REPRESENTACIÓN COMENTABA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO HACE NINGUNA DIFERENCIACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS DE PRIMERA O PARTIDOS POLÍTICOS DE SEGUNDA Y MUCHO MENOS LOS HACE ENTRE CIUDADANOS DE PRIMERA O CIUDADANOS DE SEGUNDA, TODOS LOS CIUDADANOS

QUE ASPIRAN A POSTULARSE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR ALGÚN INSTITUTO POLÍTICO TIENE EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A QUE PUEDA AFRONTAR ESE PROCESO ELECTORAL EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A OTROS CIUDADANOS, ¿POR QUÉ LO PRECISO? PORQUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN EN SU ARTICULO CUARENTA Y UNO QUE HABLA DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA GASTOS ORDINARIOS Y PARA GASTOS DE CAMPAÑA, SI HACE ESA DIFERENCIACIÓN CUANDO ESTABLECE UNA DESPROPORCIÓN RESPECTO A LOS DIFERENTES INSTITUTOS POLÍTICOS EN LA ASIGNACIÓN DE SUS GASTOS DE CAMPAÑA, LA PROPUESTA QUE HACE ESTA REPRESENTACIÓN Y QUE INCLUSO RECUERDO EN ESTA MESA LA HIZO QUIEN ERA DIPUTADO LOCAL EN AQUEL ENTONCES, ERA PRECISAMENTE QUE ES NECESARIO QUE EL CONGRESO FEDERAL, EN ESTE CASO EL CONGRESO LOCAL HAGA LO PROPIO RESPECTO A BUSCAR UN EQUILIBRIO EN CUANTO A LOS RECURSOS QUE SON ASIGNADOS A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA, PRECISAMENTE PARA BUSCAR UNA EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PARA PODER BUSCAR UN EQUILIBRIO EN LA CONTIENDA DE LOS DIFERENTES INSTITUTOS POLÍTICOS PORQUE LA REALIDAD QUE VIVIMOS EL DÍA DE HOY ES QUE SI EXISTE UNA TOTAL DESPROPORCIÓN ENTRE LO QUE HABRÁN DE RECIBIR ALGUNOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y LO QUE HABRÁN DE RECIBIR OTROS INSTITUTOS ELECTORALES, RESPECTÓ A LOS GASTOS ORDINARIOS ENTENDEMOS QUE LA ESTRUCTURA PARTIDARIA QUIZÁS ES NECESARIO Y EN BASE A LAS VOTACIONES QUE SE TIENEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, SI RESULTA NECESARIO QUE ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN ASIGNADO UN MAYOR PRESUPUESTO PARA LOS GASTOS ORDINARIOS, PORQUE LA ESTRUCTURA DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PUEDE SER MAS GRANDE RESPECTO A OTRA, PERO EN EL CASO DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA CONSIDERAMOS NOSOTROS QUE SI DEBE DE EXISTIR UNA CUESTIÓN IGUALITARIA DE TODOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS DE RECIBIR LAS MISMAS CANTIDADES PARA AFRONTAR NUESTROS PROCESOS ELECTORALES, SOLAMENTE ASÍ PUDIÉRAMOS ALCANZAR UNA CONTIENDA EQUITATIVA, SOLAMENTE ASÍ PUDIERA LOS CIUDADANOS ENTENDER REALMENTE QUE PUEDEN COMPETIR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS TANTO POR UN INSTITUTO POLÍTICO COMO POR OTRO ES UNA CUESTIÓN UTÓPICA QUIZÁS, SI LO PLANTEAMOS DE ESA FORMA PERO ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE NUESTRO ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL QUE PROHÍBE TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS ESFERAS INCLUIDA LA POLÍTICA, CREO QUE SI ES DIGNO DE REFLEXIÓN Y ES POR ELLO QUE QUIERO DEJARLO A LA REFLEXIÓN QUE PUEDA EVOLUCIONARSE EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, BUSCANDO PRECISAMENTE ESTE EQUILIBRIO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS PARA QUE TODOS POR IGUAL PUEDAN

TENER LA MISMA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SUS CAMPAÑAS, CREO TAMBIÉN DECIR Y ES MUY NECESARIO HAY ALGUNOS ACTORES POLÍTICOS QUE SE REFIEREN A OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS COMO PARTIDOS MORRALLAS O COMO PARTIDOS PEQUEÑOS, NO HAY CIUDADANOS MORRALLAS O CIUDADANOS PEQUEÑOS, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS TENEMOS LA MISMA POSIBILIDAD DE IR A UNA CAMPAÑA ELECTORAL EN BÚSQUEDA DEL VOTO CIUDADANO, TENEMOS LA MISMA POSIBILIDAD DE OFERTAR UNA PLATAFORMA POLÍTICA, UN PROGRAMA DE GOBIERNO A LOS CIUDADANOS Y DESDE LUEGO BUSCAR UN EQUILIBRIO DE FUERZAS EN ESTE PROCESO ELECTORAL. REITERAMOS TAMBIÉN CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, LA NECESIDAD, LA URGENCIA DE HACER UN LLAMADO DESDE ESTA TRIBUNA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ASUMA CON RESPONSABILIDAD LA OBLIGACIÓN QUE COMO ENTE PÚBLICO TIENE DE ASIGNAR LOS RECURSOS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE LAS MINISTRACIONES DE LAS PRERROGATIVAS DE GASTO ORDINARIO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA SE PUEDA REALIZAR EN LOS PLAZOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTÁN ACORDANDO, PORQUE RESULTARÍA MUY GRAVE QUE VAYAMOS A ESTE PROCESO ELECTORAL Y QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE CASO INSTITUTOS POLÍTICOS COMO NUEVA ALIANZA NO RECIBAMOS EN TIEMPO Y FORMA, POR EJEMPLO, LO QUE NOS VA CORRESPONDER COMO GASTOS DE CAMPAÑA, EL ESTADO TIENE QUE ASUMIR ESE COMPROMISO Y ESA RESPONSABILIDAD DE QUE DEBE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS LLEGUEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y EN SU CASO SEAN ENTREGADOS A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, DE ELLO DEPENDE MUCHO TAMBIÉN QUE LA CONTIENDA PUEDA REALIZARSE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS O DE MANERA EQUITATIVA, ES DECIR HAY INSTITUTOS POLÍTICOS QUE TIENEN QUIZÁS FLUJO DE MAYORES RECURSOS A TRAVÉS DE CUOTAS PARTIDARIAS O A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES QUE REALIZAN QUIENES DESEMPEÑEN YA ACTUALMENTE ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR OBLIGACIONES ESTATUTARIAS, PERO A VEMOS OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE NO TENEMOS ESE MISMO FLUJO DE RECURSOS POR ESE MISMOS CONCEPTOS Y EN ESE SENTIDO SI ESTARÍAMOS EN UNA TOTAL DESVENTAJA RESPECTO A OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS EN PLENO PROCESO ELECTORAL, ESE ES EL LLAMADO CONSEJERO PRESIDENTE, HACER ÉNFASIS PRECISAMENTE EN PEDIRLE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE CUMPLA CON ESA RESPONSABILIDAD DE QUE LAS MINISTRACIONES Y LOS RECURSOS LLEGUEN A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y SE PUEDA HACER LO PROPIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE PARA HACERLO LLEGAR A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, ES CUANTO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA DE OAXACA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **CIUDADANO JUAN FERNANDO NAVA LÓPEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA DE OAXACA, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS NOCHES A TODAS Y A TODOS, QUISIERA COMENTAR QUE COINCIDO CON EL PLANTEAMIENTO QUE EL DÍA DE HOY PONE SOBRE LA MESA EL COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EL SENTIDO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TODOS, ESTAMOS ENTRANDO EN UNA FRANCA DESVENTAJA EN ESTA CONTIENDA ELECTORAL, CON RELACIÓN A LOS GASTOS DE CAMPAÑA ASIGNADOS PARA LOS PARTIDOS, EL COMPAÑERO TAMBIÉN HACE USO DE UN TÉRMINO QUE DE MANERA DESPECTIVA SE HA UTILIZADO PARA ALGUNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE NOS CONSIDERAN PARTIDOS POLÍTICOS CHICOS, PARTIDOS POLÍTICOS MORRALLA, SIN EMBARGO YO QUIERO COMENTAR QUE HABRÍA QUE REVISAR LA ESTADÍSTICA, LOS NÚMEROS DE LAS ÚLTIMAS ELECCIONES Y DARNOS CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD DE LA VIDA POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO YA NO HAY PARTIDOS POLÍTICOS GRANDES, NI PARTIDOS POLÍTICOS MORRALLA Y TODOS ESTAMOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE PODER GENERAR OPORTUNIDADES Y TAMBIÉN DE PODER GENERAR OPCIONES FRESCAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER UN AMPLIO ABANICO PARA PODER TOMAR DECISIONES, ACOMPAÑO TAMBIÉN ESA PROPUESTA DE QUE A TRAVÉS DE ESTE INSTITUTOS, A TRAVÉS DE ESTA MESA SE PUEDA HACER UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL MISMO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE SE RECONSIDERE EL TEMA DEL REPARTO DE LAS PRERROGATIVAS UTILIZADAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, PERO TAMBIÉN DE LA MISMA FORMA COMPARTO EL PLANTEAMIENTO QUE EL COMPAÑERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA HACE, CON RELACIÓN A QUE EL DINERO QUE ESTA AUTORIZADO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN EJERCER EN ESTE PROCESO ELECTORAL TENGA QUE SER EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, ¿POR QUÉ? SI NOS VAMOS AL HISTÓRICO DE ESTE INSTITUTO Y AL DATO HISTÓRICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SI NOS FUÉRAMOS CON ESOS DATOS, ESTARÍAMOS ENTRANDO EN UN DILEMA PORQUE NO ESTARÍAMOS CUMPLIENDO EN TIEMPO Y EN FORMA, SI ESTAMOS HABLANDO QUE EL AÑO PASADO SE DESFASARON APROXIMADAMENTE DOS MESES DE DOS A TRES MESES, LAS PRERROGATIVAS MENSUALES QUE SE LES OTORGА A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTARÍAMOS ENTRANDO ES ESE MISMO HISTÓRICO Y LO QUE NOS TOCARÍA PARA CADA PARTIDO

POLÍTICO EN FEBRERO, NOS LO ESTARÍAN DANDO HASTA ABRIL Y SI NOS VAMOS A ESTE MISMO DATO HISTÓRICO PUES ENTONCES LO QUE NOS TOCA EN ABRIL NOS LO ESTARÍAN DANDO DESPUÉS DE QUE TERMINARA EL PROCESO ELECTORAL, POR TAL MOTIVO CONSIDERO QUE SOLAMENTE TIENE QUE SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA FORMA EN LA QUE SE TENGA QUE OTORGAR ESTE RECURSO, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN ESTE PROCESO, INTENTANDO DE QUE SI NO ES EN FEBRERO PUES POR LO MENOS SEA EN MARZO, PERO QUE SE TENGA TODO ANTES DE QUE SE INICIE EL PROCESO ELECTORAL, NO ES UN TEMA MENOR, NO CONFIEMOS EN LA SECRETARÍA DE FIANANZAS SI FUERA EL CASO, QUE ELLOS SON LOS QUE HAN RETRASADO HASTA ESTE MOMENTO LAS PRERROGATIVAS DE NOSOTROS COMO INSTITUTOS POLÍTICOS, NO CONFIEMOS EN QUE LO VAN HACER EN TIEMPO Y FORMA PORQUE SABEMOS QUE NO ES ASÍ, POR LO TANTO TAMBIÉN LA PROPUESTA DE ESTA REPRESENTACIÓN ES QUE NO SEAN EN TRES MENSUALIDADES SINO QUE SEA EN UNA EXHIBICIÓN LO QUE LE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN ESTE PROCESO, ES CUANTO PRESIDENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, ADELANTE SEÑOR SECRETARIO.

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ESTA SECRETARÍA LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE SE TOME LA PROTESTA DE LEY AL **LICENCIADO VÍCTOR HUGO TORRES PÉREZ** COMO **REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL** ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA ACREDITACIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: CON GUSTO, LES SUPLICO QUE NOS PONGAMOS DE PIE. **LICENCIADO VÍCTOR HUGO TORRES PÉREZ** "PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES Y FUNCIONES COMO **REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL**

ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA -----

EN USO DE LA PALABRA, EL **INTERPELADO**, MANIFIESTA: "SI PROTESTO".-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: "SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDE", PUEDEN SENTARSE. MUCHAS GRACIAS. ¿ALGUIEN MAS QUE DESEE HACER USO DE LA VOZ EN ESTA PRIMER RONDA? PERMITÁNME HACER USO DE LA VOZ EN ESTA PRIMERA RONDA; MANIFESTABA YO EN UNA INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO SE ABORDÓ EL TEMA DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO DOS MIL DIECISÉIS Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS TEMAS DE CAMPAÑAS ELECTORALES, QUE ESTE INSTITUTO IBA TOMAR MEDIDAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLIERA EN TIEMPO Y FORMA COMO ESTA MANDATADO CON LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA QUE ESTE INSTITUTO PUDIESE OTORGAR LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE AÑO DOS MIL DIECISEISES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y EL COMPENDIO DE LEYES GENERALES, TODA VEZ QUE ESTAMOS EN UN PROCESO ELECTORAL DONDE VAMOS A RENOVAR O VAMOS ACUDIR A LAS URNAS EL CINCO DE JUNIO PARA ELEGIR GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS REQUIEREN DE LAS PRERROGATIVAS QUE LES FACULTA EL ESTADO MEXICANO PARA HACER SUS ACTIVIDADES PARTIDISTAS, PROSELITISTAS Y POR SUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS ELECTORALES, COMO TODOS USTEDES SABEN LA FÓRMULA PARA REPARTIR, PARA OBTENER EL MONTO DE LAS PRERROGATIVAS HACIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTA DADA EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS, BÁSICAMENTE EN SU ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO Y TAMBIÉN LA FORMA EN CÓMO SE VAN A DISTRIBUIR LAS PRERROGATIVAS TANTO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS COMO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA, PARA PODER HACER UNA MINISTRACIÓN DE FORMA DIFERENCIADA COMO ESTA ESTABLECIDO, BUENO PUES SERÍAN INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESO SERÍA TEMA SEGURAMENTE EN OTROS ÁMBITOS LEGISLATIVOS PARA PODERLO HACER DE FORMA DIFERENTE, EL DESGLOSE QUE SALE DE APLICAR LA NORMATIVIDAD, ES EL QUE ESTA PROPUESTO Y PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, COMENTÁBAMOS TAMBIÉN EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA ES PRECISO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO TENGAN DURANTE EL TIEMPO QUE ESTA CONSIDERADO LA CAMPAÑA, SE HIZO LA PROPUESTA DE HACER LA MINISTRACIÓN MENSUAL Y POSTERIORMENTE SE TOMO LA DETERMINACIÓN DE ESTA MINISTRACIÓN CONCENTRARLA EN LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL, UNO PARA QUE ESTE MONTO DE CASI SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS QUE CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA, FUERA MINISTRADO EN ESTOS MESES DE PRECAMPANA Y AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ES VERDAD TAMBIÉN QUE EN OTROS AÑOS ELECTORALES EL INSTITUTO MINISTRABA ESTE RECURSO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ALREDEDOR DEL MES DE MAYO ENTENDO O DEL MES DE ABRIL EN OTROS AÑOS ELECTORALES Y SE HACÍA EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, PARA LAS CAMPAÑAS, EL RECURSO PARA LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS TAMBIÉN ES VERDAD QUE HA AUMENTADO ENTONCES SE ESTA HACIENDO LA PROPUESTA DE MINISTRALO EN ESTOS TRES MESES LO QUE DICE LA LEY GENERAL ES QUE HAY QUE MINISTRARLOS EN SU TOTALIDAD Y ES LO QUE SE ESTA HACIENDO, ES LO QUE SE ESTA PROponiendo, EL INE LO DISTRIBUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN HACER UNA MINISTRACIÓN MENSUAL, ENTONCES AQUÍ SE ESTA PROponiendo HACER LA MINISTRACIÓN EN ESTOS TRES MESES, PERO SIN DUDA HEMOS TOMADO PUNTUAL NOTA DE LOS COMENTARIOS QUE HAN HECHO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO EN ESTA MESA, COMO EN LAS MESAS ANTERIORES DE TRABAJO QUE SE TUvIERON EN LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROCURAR QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO INCURRA EN ESTE RETRASO DE LA PRERROGATIVAS HACIA LA ENTREGA DE LA MINISTRACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES CUANTO. ¿ALGUIEN MÁS EN EL USO DE LA VOZ? EN EL USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, COMO USTED LO REFIERE DE SER CIERTO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LO MINISTRA DE MANERA MENSUAL, SI LE PEDIRÍA O LE SUGIERO QUE EN ESTE ACUERDO LO SUSTENTARAN EN BASE A LO QUE EL INSTITUTO NACIONAL, SI EXISTE, YO NO LO ENCONTRÉ, SI EXISTE QUE EL INE LO MINISTRE LA CUESTIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE MANERA MENSUAL, PUES SUSTENTAR ESTE ACUERDO EN ESA PARTE, SI ES QUE SE VA ENTREGAR ASÍ, SI NO ELIMINAR ESA PARTE NO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: CON GUSTO, GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN? TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO ERNESTO GUTIÉRREZ NATARÉN**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, MANIFIESTA: BUENAS NOCHES, CON EL PERMISO DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS, CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, ESTA REPRESENTACIÓN QUISIERA SABER, CUALES SON, AHORITA EN SU EXPOSICIÓN REFIRÓ DE QUE SE HAN ESTADO TOMANDO ALGUNAS MEDIDAS PARA QUE FINANZAS CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS MINISTRACIONES QUE SE ESTÁN PROponiendo EN EL ACUERDO Y SI QUISIERA YO ESCUCHAR ¿CUÁLES SON?, PORQUE EN ÚLTIMOS DE LOS CASOS, FINANZAS PUEDE DECIR, BUENO TENEMOS TRES MINISTRACIONES Y FINALMENTE NOS PUEDE HACER LA ULTIMA, CON EL CIEN POR CIENTO DE LOS OTROS DOS MESES, ENTONCES NADA MAS PRECISAR ESTA PARTE PORQUE SI NOS PONE EN MUCHA DUDA COMO HA VENIDO FINANZAS OTORGANDO LAS PRERROGATIVAS DE ESTOS MESES PASADOS, NADA MAS SERÍA MI PETICIÓN-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: CON GUSTO, ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN? TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **CIUDADANO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, CONSEJERAS, CONSEJEROS, AMIGOS DE LOS MEDIOS, REPRESENTANTES, NADA MAS PARA COMENTAR MUY BREVE DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN EN DÍAS PASADOS, EN ESTE AÑO, PRESENTAMOS UN JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ANTE LA SALA SUPERIOR, UN POCO PARA IR VIENDO ESTE TEMA QUE SE HA GENERADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CREO QUE SI ES MUY IMPORTANTE QUE PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, ESTE INSTITUTO CUENTE CON LOS RECURSOS PROGRAMADO, NO PODEMOS, ESTAMOS PRÁCTICAMENTE, YA A UNOS DÍAS DE ENTRAR, A LO QUE VAN HACER LAS PRECAMPañAS, A PARTIR DEL VEINTISEÍS DE ESTE MES PRÁCTICAMENTE ARRANCAMOS YA ESTA SEGUNDA PARTE DE LO QUE ES EL PROCESO ELECTORAL Y NOS METEMOS DE LLENO A LO QUE VA HACER LA PARTE DE LAS PRECAMPañAS,

VAN HACER TREINTA DÍAS DE MUCHO TRABAJO PERO SI ESTE INSTITUTO TIENE QUE CONTAR CON LO RECURSOS PUNTUALMENTE, NOSOTROS YA GENERAMOS, SE LOS ESTAMOS HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO, YO CREO QUE TENDRÍAMOS QUE AYUDAR AL ÓRGANO ELECTORAL, CUANDO EL REPRESENTANTE DE MORENA COMENTA LAS ACCIONES QUE ESTA GENERANDO ESTE ÓRGANO ELECTORAL, YO CREO QUE HABRÍA QUE VER LA POSIBILIDAD DE QUE ESTE CONSEJO TAMBIÉN INTERPONE UNA ACCIÓN DE ESTE TIPO, YA LO EMPEZAMOS NOSOTROS, YO CREO QUE SI NO, PUES YO CREO QUE NO VAMOS A TENER, ES GRAVE QUE NO PODAMOS TENER PUNTUALMENTE LOS RECURSOS PRÁCTICAMENTE CUANDO ESTAMOS ARRANCANDO, YA ESTA EL PROCESO EN MARCHA, ENTONCES YO CREO QUE SI, TENDRÍAMOS QUE SI, YO CREO QUE SI ESTE INSTITUTO POLÍTICO SI LE SOLICITARÍA MUY RESPETUOSAMENTE A ESTE CONSEJO DE QUE PUDIERA GENERAR UNA ACCIÓN MAS ALLÁ PARA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON LOS RECURSOS PUNTUALMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ES CUANTO PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, TIENE EL USO DE LA VOZ EL LICENCIADO SOTELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO ENRIQUE SOTELO GARDUÑO**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MANIFIESTA: CON LA FORMA QUE NOS CARACTERIZA Y DE ACUERDO A ESTE FORMATO QUE TENEMOS SEÑOR Y SEÑORAS REPRESENTANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, YO QUISIERA HACER MENCIÓN DE ALGO MUY IMPORTANTE QUE EFECTIVAMENTE AQUÍ GUARDAMOS TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, DE FORMA, DE FONDO, NO NOS FALTAMOS EL RESPETO PERO CREO QUE SI ES MENESTER TOCANDO EL PUNTO QUE NOS ATRAЕ A TODOS Y CREO QUE NO HAY UN SOLO INSTITUTO POLÍTICO EN EL CUAL SE PUEDA ABSTRAER, PORQUE TODOS TENEMOS QUE CUMPLIR CON UNA FUNCIÓN Y DESAFORTUNADAMENTE NO TODOS LOS ACTORES QUE CONVERGEMOS EN LA CUESTIÓN DEL INTERÉS POLÍTICO, DEL INTERÉS DE LA SOCIEDAD, NO TODOS TENEMOS LOS RECURSOS SUFICIENTES COMO PARA PODER REALIZAR NUESTRAS ACTIVIDADES DE UNA MANERA QUE PODAMOS LLENAR LAS NECESIDADES DE LO QUE ES NUESTRO PUEBLO, TODOS Y CADA UNO DE USTEDES SABEN EXACTAMENTE LAS DIFICULTADES QUE HAY PARA PODER DECIRLE A NUESTRA SOCIEDAD, A NUESTROS CIUDADANOS QUE ES LO QUE QUEREMOS DE NUESTRA NACIÓN, NO PARA ELLOS, PORQUE YO SOY PARTE DE ELLOS, QUE ES LO

QUE NECESITAMOS NOSOTROS COMO SOCIEDAD Y PARA ESO ES MENESTER DE ACUERDO CON NUESTRAS LEYES, QUE ESTA SE CUMPLAN PARA QUE PODAMOS LLEGAR A NUESTROS CONCIUDADANOS; CREO QUE EL AÑO PASADO ESTA RECLAMANDO UNO DE NUESTROS CAMARADAS, DE NUESTROS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE PARTIDO EL HECHO DE QUE, ESTAMOS YA A DOS DÍAS DE QUE PASARA ESTE AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CUANDO NO SE HABÍAN ENTREGADO LAS PRERROGATIVAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Y ESTÁBAMOS EN UNA ENCRUCIJADA DE CÓMO SE NOS TENÍAN QUE TRATAR PARA COMPROBAR ESOS GASTOS, CREO YO QUE ES MENESTER, TAL VEZ, NO DE USTED SEÑOR PRESIDENTE, NO DE USTEDES SEÑORES CONSEJEROS, SI NO DE NOSOTROS LOS REPRESENTANTES, LIDERES Y DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO NO SOLAMENTE DE NOSOTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS CIUDADANOS, DE OAXACA, DE MÉXICO, NECESITAMOS QUE LAS LEYES SE CUMPLAN, AQUÍ ESTAMOS NOSOTROS EL PARTIDO DEL TRABAJO PORQUE, DE UNA O DE OTRA MANERA, SE ESTUVO CUMPLIENDO CON LA CUESTIÓN DE UNA LEY, EN LA CUAL EFECTIVAMENTE NOSOTROS ESTAMOS DENTRO DE ESTA CONTIENDA POLÍTICA ELECTORAL Y DENTRO DEL PROYECTO DE NACIÓN QUE TODOS QUEREMOS, PORQUE NO ES NADA MAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, YO QUISIERA PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE, CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL CONCEJO GENERAL DE ESTE IEEPCO, MIREN, NOSOTROS LES PODEMOS ESTAR PIDIENDO QUE USTEDES HAGAN LA GESTIÓN, PERO BUENO TENDREMOS QUE ACTUAR NOSOTROS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE NO SE NOS ESTÉ CUMPLIENDO LA NORMA, SI TENEMOS PLAZOS ESTABLECIDOS, BUENO, PUES ENTONCES QUE SE APLIQUE LA NORMA Y QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES A AQUEL PERSONAJE DENTRO DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL QUE NO CUMPLA CON ESA NORMA, POR ESE MOTIVO YO EXHORTO A TODOS LOS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES Y ADEMÁS A NUESTROS CONSEJEROS CIUDADANOS, PORQUE PARA ESO SON PARA QUE SE CUMPLA LA CUESTIÓN NORMATIVA Y USTED SEÑOR PRESIDENTE NOS TENDRÁ QUE ENCABEZAR Y EXIGIR PORQUE NO ES PEDIR, PORQUE UNA LEY NO SE SUPLICA, NO SE PIDE, SE TIENE QUE EJERCER, SE TIENE QUE OBLIGAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE NOS DE LO QUE NOS CORRESPONDE COMO CIUDADANOS, MÁXIME QUE SOMOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, POR MÁS PEQUEÑOS QUE SEAMOS, SOMOS REPRESENTANTES DE UN NÚCLEO SOCIAL Y AQUÍ ESTAMOS EXIGIENDO, NO A USTEDES CIUDADANOS, ESTAMOS EXIGIENDO QUE SE CUMPLA LA NORMA, GRACIAS-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA:

GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS TARDES CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, AMIGOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; PRESIDENTE COMENTARLE QUE EN LA MESA PRECISAMENTE DE TRABAJO, EN LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, COMENTABA ESTA REPRESENTACIÓN QUE ERA IMPORTANTE TOMAR MEDIDAS PRECISAS EFECTIVAMENTE PORQUE FINANZAS SE ATRASADO UN POCO EN EL TEMA DE SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE COMO LO COMENTA EN EL APARTADO QUINTO DEL ACUERDO, EN DONDE MANIFIESTAN QUE EFECTIVAMENTE TIENE QUE SER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PRIMERO DE CADA MES A PARTIR DEL MES DE FEBRERO, YO SOLICITO A ESTE CONSEJO, A LA COMISIÓN, TAMBIÉN A LA PRESIDENCIA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CAUTELARES PERTINENTES PRESIDENTE, INCLUSIVE ACOMPAÑAR UN RECURSO COMO CONSEJO GENERAL SI EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FINANZAS NO MINISTRA EN TIEMPO Y FORMA, PRECISAMENTE ESAS PRERROGATIVAS QUE SON IMPORTANTES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SOBRE TODO QUE ESTAMOS EN UNA ÉPOCA ELECTORAL PRESIDENTE, SI LE PIDO SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES Y ESTAREMOS NOSOTROS ATENTOS PARA SUSCRIBIR DICHO DOCUMENTO, COMO SE HABÍA PRECISAMENTE COMENTADO EN LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, ES CUANTO PRESIDENTE.-----

EN EL USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, ES CUANTO. ¿ALGUIEN MÁS EN EL USO DE LA VOZ? TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA.-

EN EL USO DE LA PALABRA, EL **CIUDADANO JUAN FERNANDO NAVA LÓPEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, PERDÓN QUE INSISTA TANTO, PERO SI QUISIERA QUE NO SOLAMENTE LA PROPUESTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN HACE SE QUEDE EN UN TOMA DE NOTA POR PARTE DE ESTE CONSEJO, PORQUE LO QUE EL COMENTABA EL COMPAÑERO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL ES QUE EFECTIVAMENTE LAS MINISTRACIONES SE HACEN LOS CINCO

DÍAS PRIMEROS DE CADA MES, SI ASÍ FUERA EL TEMA DE LAS MINISTRACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS, EL TERCER MES ESTARÍAMOS HABLANDO DE QUE SE FUERA HASTA EL DÍA CINCO SI SE FUERA AL LÍMITE; LAS CAMPAÑAS PARA GOBERNADOR INICIA EL DÍA TRES DE ABRIL, ESTARÍAMOS EN DOS DÍAS DE DESFAZO PARA QUE SE NOS OTORGUE ESTA MINISTRACIÓN MENSUAL, POR LO TANTO NUEVAMENTE YO HAGO, QUISIERA QUE SE SOMETIERA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE QUE SOLAMENTE FUERA EN UNA SOLA MINISTRACIÓN EL TEMA DEL GASTO DE LAS CAMPAÑAS PARA ESTE PROCESO, ES CUANTO PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **CIUDADANO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PUES SEGÚN YO ENTENDÍ, ESCUCHE, NOS MANIFESTABA EN SU EXPOSICIÓN QUE USTED YA ESTABA VIENDO ESTA SITUACIÓN, RESPALDABA TAMBIÉN LA POSTURA DE LOS COMPAÑEROS DE MANERA QUE EL RECURSO SE VA REQUERIR LO MÁS URGENTE DENTRO DEL PERÍODO DE CAMPAÑA, POSTERIOR A ELLO FINALMENTE SI AYUDA PERO LO ESENCIAL ES PARA ESE TRABAJO QUE SE ESTÁ REALIZANDO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA VOTACIÓN DEL CINCO DE JULIO, POR LO CUAL NOS SUMAMOS A ESTA PETICIÓN, RESPALDAMOS LO QUE USTED ESTABA DICENDO DE HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE FINALMENTE SE DE LA MINISTRACIONES EN LOS TIEMPOS QUE SE ESTÁ NECESITANDO, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE, ES CUANTO. SEÑOR SECRETARIO SI NO HAY ALGUIEN MÁS QUE HAGA USO DE LA VOZ, POR FAVOR SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, DE QUE LAS MINISTRACIONES POR GASTOS DE CAMPAÑA SEAN EXHIBIDAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ANTES DEL MES DE MARZO DEBO DE ENTENDER, POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EFECTUADA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA, EN EL SENTIDO DE QUE EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PRESENTE AÑO SEA MINISTRADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE MARZO DEL PRESENTE. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, DE ESTAR POR LA AFIRMATIVA PARA QUE SE APRUEBE QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SEA APORTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR. GRACIAS. CONSULTARÍA POR LA NEGATIVA. GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA PROPUESTA **NO FUE ACEPTADA** POR HABER OBTENIDO SIETE VOTOS EN CONTRA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA HACER LA CONSULTA SI ES DE ACEPTARSE LA MODIFICACIÓN QUE COMENTABA EN CUANTO AL ACUERDO SEXTO DE QUE LAS PRERROGATIVAS POR GASTOS DE CAMPAÑA SEAN MINISTRADAS EN LOS MESES QUE COMENTO Y ENGROSANDO EL ACUERDO CON LA SUGERENCIA, TAMBIÉN QUE REFIRÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, HACIENDO MENCIÓN COMO SE HACE EN EL INE .-----

EN EL USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEXTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA QUE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SERÁN MINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y SE HAGA EL ENGROSE CORRESPONDIENTE EN EL CONSIDERANDO RESPECTIVO EN LA PARTE CONSIDERATIVA SE DE LA MISMA ARGUMENTACIÓN QUE TIENE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA HACER ESTA MINISTRACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA EN UN CALENDARIO MENSUAL DE MINISTRACIONES. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO DE ESTAR POR LA AFIRMATIVA, CONSULTARÉ POR LA AFIRMATIVA. MUCHAS

GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE LA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS POR FAVOR SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-4/2016, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS Y LOS ENGROSES CORRESPONDIENTES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN: **A FAVOR DEL PROYECTO CON EL ENGROSE;** CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ: **DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS;** CONSEJERA ELECTORAL, LICENCIADA RITA BEL LÓPEZ VENCES: **A FAVOR;** CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ: **DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES;** CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO: **A FAVOR;** CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA: **A FAVOR;** CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA: **A FAVOR.** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMÓ QUE EL PROYECTO DEL DE ACUERDO IEEPCO-CG-4/2016, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016, CON LAS MODIFICACIONES Y ENGROSE CORRESPONDIENTES, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL **SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMO **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS: LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-5/2016, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-334/2011. POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESTE CONSEJO, PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO A PARTIR DE LA PAGINA DIECINUEVE DEL PROYECTO RESPECTIVO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el acuerdo de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número D-334/2011, que se genera a partir de los siguientes: **ANTECEDENTES.** **I.** Con fecha ocho de noviembre del dos mil doce, la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, dictó laudo en el expediente número 0334/11, relativo al juicio laboral interpuesto el tres de junio del año dos mil once por los ciudadanos Agustín Vera Márquez, Jorge Luis Aroche Tarasco, Lorena Chagoya Rendón, Ricardo Adolfo González Huerta y Nancy Rayón Manuel. **II.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-1/2014, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, determinó el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año dos mil catorce, y se aprobó el calendario presupuestal de ministraciones mensuales, que se asignarán a los Partidos Políticos. **III.** El siete de julio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 123 de fecha once de junio del dos mil catorce, signado por el Licenciado Marco Antonio Ceballos Ramírez, Presidente de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, quien solicitó a este Instituto la retención a la demandada Partido Revolucionario Institucional, de las cantidades señaladas en el auto de ejecución dictado con fecha veinticinco de febrero del año en curso. **IV.** A las dieciséis horas del dieciocho de julio del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito de la misma fecha, signado por el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el que en atención al oficio número IEEPCO/DEPPYPC/138/2014 de fecha catorce de julio del presente año, realiza diversas manifestaciones respecto de la retención de las cantidades ordenadas por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, adjuntando el análisis financiero de los gastos de operación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce suscrito por el Secretario de Finanzas del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político, todo lo cual solicita sea tomado en consideración al

momento de ejecutar el mencionado laudo laboral y emitir el dictamen correspondiente. **V.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-21/2014 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio del dos mil catorce, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente número D-334/2011, en relación con el laudo de fecha ocho de noviembre del dos mil doce. **VI.** En sesión extraordinaria celebrada el diez de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el acuerdo número CG-IEEPCO-24/2014, por el que se determinó el financiamiento público estatal para los Partidos Políticos, correspondiente al año dos mil catorce, en razón del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales. En virtud del acuerdo referido se llevó a cabo la adecuación del financiamiento público estatal para la totalidad de los partidos políticos. **VII.** Inconforme con el acuerdo número CG-IEEPCO-21/2014, referido en el punto IV, el veintiocho de septiembre del dos mil catorce el Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Apelación en su contra, el cual fue remitido el uno de agosto del mismo año, al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca para los efectos legales conducentes. **VIII.** Con fecha tres de octubre del dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca dictó resolución en el expediente número RA/04/2014, relativo al Recurso de Apelación referido, resolviendo lo siguiente:

**“PRIMERO.** *Este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en los términos expuestos con anterioridad en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** *La vía en la que se promueve el presente medio de impugnación fue la correcta, en términos del CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente sentencia.*

**TERCERO.** *La personalidad del actor quedó acreditada en términos de los (sic) CONSIDERANDO SEGUNDO del presente fallo.*

**CUARTO.** *Se declara fundado el primer agravio hecho valer por el actor, en términos del CONSIDERANDO CUARTO de esta resolución.*

**QUINTO.** *Se revoca el acuerdo CG-IEEPCO-21/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Protección (sic) Ciudadana de Oaxaca, en sesión ordinaria de veintidós de julio de dos mil catorce, en términos del CONSIDERANDO CUARTO de esta sentencia.*

**SEXTO.** Se ordena al *Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Oaxaca*, para que en el término de ocho días hábiles contados a partir de su legal notificación emita un nuevo acuerdo en donde funde y motive su decisión, determinando lo que en derecho proceda; informando a este tribunal del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que lo haya realizado, en términos del CONSIDERANDO CUARTO de este fallo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las partes en los términos precisados en el CONSIDERANDO QUINTO de esta resolución.”

**IX.** Con fecha trece de octubre del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 1077/2014 signado por el Presidente de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual requirió a esta autoridad electoral para que se sirviera cumplir con la condena decretada en el laudo dictado el ocho de noviembre del dos mil doce, y poner a disposición del Presidente Ejecutor de las Prerrogativas ordinarias del Partido Revolucionario Institucional las siguientes cantidades: \$939,816.82 a favor del ciudadano Agustín Vera Márquez; \$1,645,287.78 a favor del ciudadano Jorge Aroche Tarasco; \$939,816.82 a favor de la ciudadana Lorena Chagoya Rendón; \$845,845.80 a favor del ciudadano Ricardo Adolfo González Huerta, y \$469,904.20 a favor de la ciudadana Nancy Rayón Manuel. **X.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPELO-CG-2/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente número D-334/2011, así como cumplimiento a la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número RA/04/2014. **XI.** Mediante oficios números I.E.E.P.C.O./D.G./478/2014, I.E.E.P.C.O./D.G./479/2014 e I.E.E.P.C.O./D.G./480/2014, el Director General de este Instituto notificó a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, a la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, respectivamente, el acuerdo referido en el párrafo que antecede. **XII.** Con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, emitió el dictamen número D.E.P.P.Y.P.C-09/2014, por el que se dio cumplimiento al acuerdo de

este Consejo General identificado con la clave IEEPC-OPELO-CG-2/2014, referido en el antecedente número VII del presente acuerdo. Dicho dictamen fue notificado a la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje el día treinta del mismo mes y año. **XIII.** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca tuvo por cumplida en sus términos la sentencia de fecha tres de octubre del dos mil catorce, referida en el antecedente número V del presente acuerdo. **XIV.** Con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el acuerdo de fecha tres del mismo mes y año, dictado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se requiere a este Instituto por conducto de este Consejo General a fin de que ponga a disposición del presidente ejecutor actuante, las cantidades siguientes: \$939,816.82 (Novecientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 82/100 M.N.), a favor del ciudadano Agustín Vera Márquez; \$1,645,287.78 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.), a favor del ciudadano Jorge Aroche Tarasco; \$939,816.82 (Novecientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 82/100 M.N.), a favor de la ciudadana Lorena Chagoya Rendón, y \$469,904.20 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 20/100 M.N.), a favor de la ciudadana Nancy Rayón Manuel, a excepción de la cantidad establecida a favor del ciudadano Ricardo Adolfo González Huerta, en virtud de existir convenio con la patronal. **XV.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-OPELO-9/2014 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en sesión ordinaria de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente número D-334/2011, en relación con el laudo de fecha ocho de noviembre del dos mil doce. **XVI.** Con fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el acuerdo de fecha cuatro del mismo mes y año dictado por la Junta Especial número 32 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual requiere al Instituto, para que se sirva dar cumplimiento total al laudo de fecha ocho de noviembre del dos mil doce y remita en el plazo de tres días la condena correspondiente a los actores en los siguientes términos: AGUSTÍN VERA MÁRQUEZ, la cantidad de **\$ 583,231.61**, la cual resulta de la condena del laudo de \$ 352,663.14, mas salarios caídos hasta el cuatro de enero del año en curso, mas vacaciones, mas prima vacacional, aguinaldo y horas extras, que dan un

total de \$ 1,246,480.42, menos los pagos efectuados por el Instituto a favor de dicho actor en el dos mil quince por un importe de \$ 663,248.81; para JORGE LUIS AROCHE TARASCO **\$1,588,706.58** la cual resulta del laudo de \$617,163.14 más salarios caídos hasta el cuatro de enero del presente año, más vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que dan un total \$2,251,951.07, menos los pagos efectuados por el Instituto a favor de dicho actor en el dos mil quince por un importe de \$663,244.49; para LORENA CHAGOYA RENDÓN **\$583,231.61**, la cual resulta del laudo de \$352,663.14 más salarios caídos hasta el cuatro de enero del presente año, más vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que dan un total \$1,246,480.42, menos los pagos efectuados por el Instituto a favor de dicha actora en el dos mil quince por un importe de \$ 663,248.81 y para NANCY RAYÓN MANUEL **\$ 225,997.74** cantidad que resulta del laudo de \$ 176,331.57, más salarios caídos hasta el cuatro de enero del presente año, más vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que dan un total \$623,236.00, cantidad a la que se le deducen las cantidades pagadas por el Instituto a favor de dicha actora en el dos mil quince por un importe de \$397,238.26. Las cantidades a pagar antes mencionadas, suman el total de **\$ 2, 981,167.54** (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta siete pesos 54/100 M.N.), la cual se deberá exhibir ante el Presidente Ejecutor de la Junta, además, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Amparo 1150/2015 promovido por los actores mencionados. **CONSIDERANDO.** 1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. 2. Que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público local Electoral del Estado de Oaxaca, como autoridad en la materia y dentro del ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la referida Constitución, dichos organismos ejercerán funciones en las materias encomendadas dentro de las que se encuentran los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos. **4.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. **5.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, y la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes. **6.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 104, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad. **7.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. **8.** Que el artículo 9, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas. **9.** Que como lo establece el artículo 1º de la Ley Federal del Trabajo, dicho ordenamiento jurídico es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **10.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 688, de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades administrativas y judiciales están obligadas dentro de la esfera de sus respectivas competencias, a auxiliar a las Juntas de Conciliación y a las de Conciliación y Arbitraje; si se negare a ello, serán responsables en los términos de las leyes aplicables al caso. **11.** Que el Presidente de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, requiere a este Instituto el cumplimiento del laudo de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 688, 731, 939, 940, 944, 945 y 946 de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcriben:

*"Artículo 688. Las autoridades administrativas y las judiciales están obligadas, en la esfera de sus respectivas competencias, a auxiliar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje; si se negaren a ello, serán responsables en los términos de las Leyes aplicables al caso. Las Juntas se auxiliarán entre sí en el ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 731.- El Presidente de la Junta, los de las Juntas Especiales y los Auxiliares podrán emplear conjunta e indistintamente, cualquiera de los medios de apremio necesarios, para que las personas concurren a las audiencias en las que su presencia es indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.*

*Los medios de apremio que pueden emplearse son:*

*I. Multa, que no podrá exceder de 100 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el tiempo en que se cometió el desacato. Tratándose de trabajadores, la multa no podrá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Para los efectos de este artículo, no se considerará trabajadores a los apoderados;*

*II. Presentación de la persona con auxilio de la fuerza pública; y*

*III. Arresto hasta por treinta y seis horas.*

**Artículo 939.** *Las disposiciones de este Título rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica y a los convenios celebrados ante las Juntas.*

**Artículo 940.** *La ejecución de los laudos a que se refiere el artículo anterior corresponde a los Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y a los de las Juntas Especiales, a cuyo fin dictarán las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita.*

**Artículo 944.-** *Los gastos que se originen en la ejecución de los laudos, serán a cargo de la parte que no cumpla.*

**Artículo 945.** *Los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación.*

*Las partes pueden convenir en las modalidades de su cumplimiento.*

**Artículo 946.-** *La ejecución deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o el pago de cantidad líquida, expresamente señalados en el laudo, entendiéndose por ésta, la cuantificada en el mismo.”*

**12.** De esta forma, las sentencias decretadas por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, constituyen determinaciones jurisdiccionales que, en su oportunidad, deben ser acatadas, observando lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. **13.** Que en observancia al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al cual, tratándose de obligaciones de pago derivadas de sentencias de amparo a cargo de autoridades responsables, no se sanciona su incumplimiento cuando su pago no se encuentre previsto en el presupuesto autorizado, en términos del artículo 126 Constitucional, por lo que su

responsabilidad queda limitada a gestionar ante los órganos correspondientes para que se autorice el gasto. **14.** Es importante precisar que este Instituto no puede constituirse en instancia revisora del laudo dictado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, así como de la condena impuesta por el pago de las prestaciones reclamadas en el juicio laboral, toda vez que en el presente asunto esta Autoridad tiene el carácter de autoridad vinculada al estricto cumplimiento de una orden dictada por autoridad competente, que de no cumplirse violaría el sistema de tutela judicial efectiva del Estado. En mérito de lo referido, y tomando en consideración que este Consejo General no tiene facultades para revisar la legalidad y menos aún cuestionar la constitucionalidad de las determinaciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ya que se trata de una orden emitida en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y sustentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, en virtud de lo cual se determina que ha lugar a retener de manera inmediata al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$ 2,981,167.54 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta siete pesos 54/100 M.N.), suma de las cantidades referidas en el punto XVI del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, a que fue condenado el Partido Revolucionario Institucional y que se encuentra mandatado en el acuerdo dictado por la Junta el cuatro de enero del dos mil dieciséis, del financiamiento público que le corresponde recibir para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. **15.** Que a fin de proceder al debido cumplimiento del requerimiento efectuado por la autoridad competente, es importante tomar en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 104, párrafo 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales. **16.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25, apartado B, fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la organización de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos y las tendientes a la

obtención del voto durante los procesos electorales; así mismo, dispone que la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento.

**17.** Que el artículo 26, fracción XL, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que es atribución de este Consejo General vigilar que en lo relativo al financiamiento y a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos o lineamientos que al efecto se expidan. **18.** Que como criterio orientador de referencia, con fecha nueve de junio del dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó resolución en los expedientes números SUP-RAP-50/2010 y SUP-RAP-60/2010, en las que medularmente se consideró lo siguiente:

*“según se desprende de los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafo 2 y 6, 118, párrafo 1, inciso w) y 378, del código federal electoral en cita, es el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral a quien corresponde determinar cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual de financiamiento público que les corresponde, así como el destinado para la obtención del voto durante los procesos electorales federales; que a dicho Consejo General, por conducto de la Unidad de Fiscalización, le corresponde vigilar que dichos recursos se destinen a las actividades que tienen señaladas los partidos políticos como entidades de interés público; que el Consejo General tiene la facultad exclusiva de imponer sanciones pecuniarias a los partidos políticos, que repercutan en disminución de su monto de financiamiento público, entre otras cuestiones más.*

*De este modo, es inconcuso que también a dicho Consejo General le correspondería determinar, en el ámbito de sus atribuciones, si es el caso de que constitucional y legalmente procede retener del financiamiento público que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento de una orden judicial, porque se trata de una cuestión que constituye una disminución en sus prerrogativas.”*

**19.** Que como lo establece la resolución vinculante de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresada en el amparo en revisión 144/2013 por el cual, el juez encargado de la ejecución deberá

llevar a cabo los actos tendientes a materializar el embargo sobre el financiamiento público de los partidos políticos, y para eso deberá auxiliarse del Instituto Federal Electoral, por ser la autoridad encargada de la administración de los recursos de tal financiamiento. En los términos expuestos, resulta incuestionable que es atribución y competencia exclusiva de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, determinar la medida en que han de hacerse las retenciones según el importe de lo asegurado, es decir, si puede descontarse de una sola ministración o en varias y, en éste último caso, en qué porcentaje. **20.** Que en términos de lo expuesto y tomando en consideración el requerimiento dictado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el acuerdo de fecha tres de noviembre del dos mil catorce, dentro del expediente número D-334/2011, se advierte que el mandato de autoridad competente constriñe al Instituto, por conducto de este Consejo General, a realizar diversos actos para su cumplimiento: **a)**Como se efectúa por medio de este acuerdo, la retención al Partido Revolucionario Institucional de las ministraciones mensuales que recibe como financiamiento público estatal por concepto de prerrogativas, asignadas a dicho partido político, a fin de realizar el pago de la cantidad a la que fue condenada la demandada en la sentencia definitiva como suerte principal, siendo por un importe total de \$ 2,981,167.54 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete 54/100 M.N.); y **b)** poner a disposición del Presidente Ejecutor actuante dicha suma de dinero. Ello para evitar que se incurra en un desacato al mandamiento judicial y evitar que este Instituto se haga acreedor de medidas de apremio. Al respecto es importante señalar que el financiamiento público que reciben los partidos políticos, por mandato legal es ministrado de forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III; 106, párrafo 1, fracción I, y 107, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en su oportunidad lo determinará este Consejo General para el financiamiento público correspondiente al año dos mil dieciséis, en los términos establecidos por los artículos 50 y 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos. Lo anterior toda vez que de acuerdo al financiamiento que para cada año en su oportunidad determina esta autoridad electoral, se sujeta a la disponibilidad con que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca,

otorga a este Instituto los recursos aprobados al mismo. En el caso concreto del presente año dos mil dieciséis, dichas ministraciones son otorgadas a los partidos políticos de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales aprobado por el Consejo General mediante acuerdo número IEEPCO-CG-4/2016. **21.** En los términos expuestos, resulta incuestionable que el financiamiento público que por concepto de prerrogativas reciben los Partidos Políticos, resulta necesario para que lleven a cabo sus actividades ordinarias y de campaña y, por esta razón se fija anualmente para entregarlo mediante ministraciones mensuales en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. Lo anterior trae consigo la obligación de que el financiamiento público estatal sea aplicado estricta y exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, dentro de las que se incluyen estructura, sueldos y salarios, para sufragar gastos de precampaña y campaña, cuyo incumplimiento en la forma y términos establecidos, acarrea la imposición de sanciones. Que al Partido Revolucionario Institucional mediante acuerdo número IEEPCO-CG-4/2016, de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, referido en el punto II del capítulo de antecedentes, se le determinó una ministración mensual por concepto de prerrogativas correspondientes a su financiamiento público ordinario, por la cantidad de \$ 2,275,808.33 (Dos millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 33/100 M.N.). En mérito de lo expuesto, tomando en consideración que el financiamiento público ordinario por disposición de ley debe ser entregado a los Partidos Políticos en ministraciones mensuales, y que éstas deben ser aplicadas a las actividades que las disposiciones legales correspondientes imponen a dichos partidos, no es posible que esta autoridad pueda retener en un solo monto la cantidad señalada por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior toda vez que se estima que de ejercer la retención total ordenada por el Presidente de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, atentaría contra el principio contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, si se le retiene en una sola exhibición la cantidad mencionada, se podría vulnerar la capacidad del Partido Político para cumplir con sus fines tutelados constitucionalmente, como son el promover la participación en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula el Instituto Político, mediante el sufragio universal libre, secreto y directo, ya que el Partido Revolucionario Institucional manifestó en su escrito referido en el punto IV del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, la imposibilidad de cumplir con sus compromisos operativos para el caso de que se realice la retención en una sola ministración. Que si bien este Consejo General considera pertinente auxiliar al cumplimiento del laudo que requiere la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y con el fin de hacer efectiva la tutela judicial y materializar la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos, en términos del artículo 1º Constitucional, y al ser el pago de las indemnizaciones laborales requeridas un derecho humano de los trabajadores demandantes, situado en la más alta jerarquía de los derechos reconocidos por la Constitución, se debe proceder al inmediato cumplimiento del acuerdo ordenado por la referida Junta Especial. No obstante lo anterior, cabe resaltar que también es cierto que al ordenar la retención total de las participaciones mencionadas, tanto la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, como esta Autoridad Electoral, estarían incumpliendo implícitamente el mandato del artículo 1º Constitucional, violando así el principio de legalidad y de supremacía constitucional, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional como instituto político destina parte de sus ingresos ordinarios al pago del salario de sus trabajadores, quienes a su vez tienen también garantizado el mismo derecho humano que los demandantes del laudo, entonces pues, esta autoridad electoral como garante de los derechos humanos considera la improcedencia de la retención total de participaciones. Así entonces, contemplando que esta autoridad electoral no está obligada a cumplir lo materialmente imposible, se considera procedente efectuar una retención del 8.9 % a las ministraciones mensuales del financiamiento público ordinario que por concepto de prerrogativas recibe el Partido Revolucionario Institucional hasta alcanzar el monto total de \$ 2,981,167.54 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y así dar cabal cumplimiento con el acuerdo dictado el cuatro de enero del dos mil catorce. Que con el referido descuento al financiamiento público que recibe el Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad electoral cumple con el deber

constitucional de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como la ministración oportuna del financiamiento público al que tienen derecho. **22.** En consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que de manera inmediata haga llegar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, quien deberá realizar el descuento correspondiente al 8.9 % de las ministraciones mensuales del financiamiento público ordinario que recibe el Partido Revolucionario Institucional hasta alcanzar la cantidad de 2,981,167.54 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), informando oportunamente a este Consejo General y a la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, respecto del cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número D-334/2011. Por otra parte, se vincula a la Coordinación de Administración de este Instituto, para efecto de que haga líquidas las cantidades precisadas con antelación, a fin de que el Secretario Ejecutivo se encuentre en condiciones de ponerlas a disposición del Presidente Ejecutor actuante de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°; 688; 731; 940 y 945, de la Ley Federal del Trabajo; 25, apartado B, fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, fracción IV; 14; 26, fracción XL; 40, fracciones IV y V; 100, fracción III, y 105, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente. **ACUERDO: PRIMERO.** A partir del mes de enero del dos mil dieciséis, se efectúa una retención del 8.9 % a las ministraciones mensuales del financiamiento público ordinario que por concepto de prerrogativas recibe el Partido Revolucionario Institucional, hasta alcanzar el monto total de \$2,981,167.54 (Dos millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), ordenado por la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente número D-334/2011. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que de manera inmediata comunique el presente acuerdo a la Dirección

Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana quien deberá realizar el descuento ordenado en el punto de acuerdo que antecede, conforme a lo establecido en los considerandos 21 y 22 del presente acuerdo. **TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para efecto de que haga líquidas las cantidades precisadas con antelación, a fin de que el Secretario Ejecutivo se encuentre en condiciones de ponerlas a disposición del Presidente Ejecutor actuante de la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje. **CUARTO.** Se deja sin efectos el acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPLEO-CG-9/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre del dos mil catorce. **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva y mediante oficio, a la Junta Especial número treinta y dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales conducentes. **SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en internet. Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO QUE DA CUENTA EL SEÑOR

SECRETARIO. NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA VOZ SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-5/2016, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-334/2011. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN: **A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ VENCES: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO: **APROBADO**; CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA: **A FAVOR**; CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA: **A FAVOR**. GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DEL ACUERDO IEEPCO-CG-5/2016, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-334/2011, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO.---

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR PRESIDENTE-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES, HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS **VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTO** SE

DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE TENGAN USTEDES MUY BUENA NOCHE.--

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE DESAHOGAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTO DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE SESENTA Y TRES HOJAS TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UN SOLO LADO, CON ANEXO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

-----DOY FE-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

MAESTRO GUSTAVO  
MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER  
OSORIO ROJAS

CONSEJEROS ELECTORALES

MAESTRO GERARDO GARCÍA  
MARROQUÍN

MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ  
MÉNDEZ

LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ  
VENCES

MAESTRA NORA HILDA  
URDIALES SÁNCHEZ

MAESTRA ELIZABETH  
BAUTISTA VELASCO

LICENCIADO URIEL PÉREZ  
GARCÍA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:**

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**LICENCIADO ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CIUDADANO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**CIUDADANO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**

**POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**

**LICENCIADO MISAEL ARTURO LÓPEZ CASTRO**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 DE ENERO DEL 2016

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**LICENCIADO ENRIQUE SOTELO GARDUÑO**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ**

**POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LICENCIADA ANA KAREN RAMÍREZ PASTRANA**

**POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ**

**POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA**

**CIUDADANO JUAN FERNANDO NAVA LÓPEZ**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 DE ENERO DEL 2016

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**POR EL PARTIDO MORENA**

**LICENCIADO ERNESTO GUTIÉRREZ NATARÉN**

**POR EL PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL**

**CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ**

**LICENCIADO VÍCTOR HUGO TORRES PÉREZ**